

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que los apoderados judiciales de las partes solicitan la suspensión por el término de tres (3) meses. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 2386

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, y encontrándonos ad portas de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso la cual fuera fijada a través de auto No. 2111 de fecha 10 de agosto de 2023 para ser llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2023 a las 9:30 am, la instancia avizora que las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses con la finalidad de llegar a un acuerdo de pago extraprocésal.

De lo expuesto, este operador judicial encuentra que la solicitud de suspensión del proceso se ajusta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, ya que la misma se encuentra suscrita por ambas partes del proceso.

Ergo, se aceptará la solicitud de suspensión por el término aludido y como consecuencia de ello, no se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del estatuto adjetivo que nos rige.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de suspensión, esto es, desde el día 11 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: NO llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, que se encontrara fijada para el día 12 de septiembre de los corrientes, en virtud de lo expuesto en delantera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 13/SEPTIEMBRE/2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642-5
DDO: CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO C.C. 16592370
RAD: 760014003005-2022-00714-00
PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO RESUELVE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162ca5181c0f2b6ad82f67e3a3d8e48f472967133e6dcd96de1677b3f9f40430**

Documento generado en 11/09/2023 05:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>